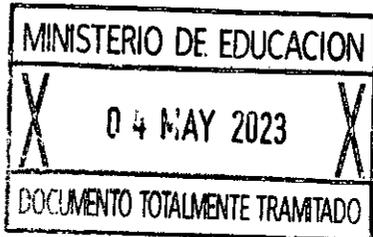


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PSS/JAS/MML/FGC/URE/PCO

APRUEBA BASES SOBRE CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE NO IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 2201

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO: 2559 04.05.2023

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, ambas glosa 10, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman que, en su conjunto, ascienden a M\$ 8.944.704.-

4° Que, la letra b) de la glosa 10, contempla M\$8.321.366.- para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.

5° Que, la mencionada glosa 10 señala, además, que a las instituciones de educación superior creadas por la Ley N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a estos fondos.

6° Que, las instituciones señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, son: a) Universidades; b) Institutos profesionales; c) Centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros y Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, la Escuela de Gendarmería de Chile; y Escuela de Investigaciones Policiales e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.

7° Que, el artículo 4 de la Ley N° 21.091 establece que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

8° Que, considerando los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la Glosa 10, precedentemente citada, y en el artículo 4° de la Ley N° 21.091, se requiere realizar concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separados por subsistema, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, en los que podrán postular las instituciones que constituyen cada subsistema y además las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura. Todas las instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las instituciones creadas por ley 20.910, como se señaló en considerando 3°.

9° Que, por lo señalado en el párrafo anterior, en el concurso del subsistema técnico profesional, podrán postular las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que no sean universidades, esto es, centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado, y las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura. Todas estas instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910, esto es CFT estatales, a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129.

10° Que, por su parte, los M\$8.321.366.- contemplados en la letra b) de la glosa 10, individualizada anteriormente, están disponibles para ser adjudicados entre instituciones de ambos subsistemas, por lo que es necesario distribuir estos recursos entre ellos, para que sean considerados en las respectivas bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.

11° Que, por todo lo señalado precedentemente, y según las disponibilidades presupuestarias de las asignaciones y glosa correspondiente, M\$3.744.615.- (tres mil setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos quince mil pesos) se destinarán para el subsistema técnico profesional e instituciones letra d) art. 52 D.F.L. N°2, de

2009, de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, todas acreditadas institucionalmente, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910, esto es CFT estatales, a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129;

12° Que, el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, y sus modificaciones, particularmente la del Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que fijó su texto refundido, en su Título V, establece las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso.

13° Que, a través del Memorándum Interno N°06/491, de fecha 26 de abril de 2023, se solicitó la revisión de la propuesta de Bases del Concurso de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, para el año 2023, para su correspondiente aprobación administrativa.

14° Que, conforme a lo dispuesto en los considerandos anteriores, procede convocar a **Concurso de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, para el año 2023**, a fin de que las Instituciones de Educación Superior señaladas en el considerando 9°, presenten sus propuestas para obtener financiamiento para el desarrollo de sus proyectos de áreas estratégicas, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto N° 344, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; en el Memorándum Interno N°06/491, de fecha 26 de abril de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases para el Concurso de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, para el año 2023, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, en adelante "**el Concurso**", cuyo texto es el siguiente:

BASES SOBRE CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE NO IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2023.

1.- Convocatoria.

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases a participar en "el Concurso". Dicho llamado se ejecutará conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La convocatoria para postular al concurso precedentemente señalado será publicada en la página web <http://dfi.mineduc.cl> desde el día hábil siguiente contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases, pero **nunca antes del 9 de mayo de 2023**.

2.- Instituciones elegibles.

Las instituciones que podrán postular al presente concurso son las siguientes:

- Institutos profesionales,
- Centros de Formación Técnica,
- Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura.

Todas las instituciones señaladas deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910, esto es CFT Estatales, a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la citada Ley, como lo establece la glosa de la Ley de Presupuestos correspondiente.

La acreditación mencionada en el párrafo anterior debe mantenerse vigente en todo momento, desde la postulación al presente concurso y hasta que se cumpla el plazo de ejecución considerado en el respectivo convenio celebrado con las instituciones adjudicatarias.

3.- Distribución y lugar de entrega de las Bases.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondientes, a disposición de las instituciones elegibles, mediante publicación electrónica en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>, que será la vía oficial de comunicación por parte del Ministerio de Educación, el mismo día de la publicación de la convocatoria señalado en el numeral 1.-

Las Bases de Concurso y los formularios de postulación también podrán ser distribuidos en forma gratuita por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases.

4.- Contabilización de los Plazos.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", siendo inhábiles, en consecuencia, los días sábado, domingo y los festivos nacionales. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

5.- Consultas y respuestas.

5.1.- Consultas.

Las consultas formuladas por las instituciones elegibles, señaladas en el número 2 de estas bases, se harán a través de correo electrónico a la dirección areasestrategicas.tp@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes Bases. Las consultas que no fueren realizadas por la vía señalada o no fueran enviadas al referido correo electrónico dentro del plazo indicado se tendrán como no formuladas.

5.2.- Respuestas.

Las respuestas se entregarán dentro de cuatro (4) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente del término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

6.- Modificaciones.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Superior, podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, lo que se publicará en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de dos (2) días hábiles, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada, en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar del día hábil siguiente de la fecha de publicación de la prórroga en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

7.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes elegibles deberán **subirlas y enviarlas en la plataforma de postulación** puesta a su disposición por el Ministerio de Educación, utilizando los Formularios de Postulación correspondientes, preferentemente en formato PDF. El enlace a la plataforma de postulación en línea se encontrará en la página <http://dfi.mineduc.cl> y estará disponible desde el día que se inicie la convocatoria hasta las 12:00 hrs. del día (mediodía), en que vence el plazo de postulación. Cabe reiterar, que la propuesta se debe enviar a través de la plataforma señalada, utilizando el botón de la

plataforma denominado "**Enviar Postulación**", en caso contrario, las propuestas no serán evaluadas.

Las propuestas de proyectos de este concurso deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende quince (15) días hábiles siguientes a la convocatoria que se hace referencia en el último párrafo del número 1 de las presentes bases.

En caso de una falla del sistema de postulación en línea, comprobada por el Ministerio de Educación (situación que se informará y publicará en la página web <http://dfi.mineduc.cl>), que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta deberá ser enviada a la dirección areasestrategicas.tp@mineduc.cl en los mismos plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas. En el caso de aquellas propuestas que alcanzaron a ser subidas y enviadas antes de la falla comprobada del sistema de postulación en línea, las instituciones postulantes tendrán la opción de corroborar si la propuesta que está en esta situación debe o no ser considerada como la definitiva y oficial, en los términos que se indique en la misma publicación en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

Ahora bien, en caso de funcionamiento normal del sistema de postulación en línea, se considerarán únicamente aquellas propuestas que han sido subidas y enviadas en la plataforma de postulación en línea disponible en la página <http://dfi.mineduc.cl>, no siendo consideradas aquellas que se han enviado por correo electrónico.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria en los plazos señalados para ello no serán consideradas para evaluación y, por tanto, serán calificadas como **no admisibles**, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante carta certificada a su domicilio institucional una vez efectuada la adjudicación según señala el numeral 16 de las presentes bases. El detalle de la revisión de admisibilidad se indica en el numeral 14.3 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional podrá solicitar aclaraciones de las propuestas recibidas en la convocatoria, las que serán publicadas en la web <http://dfi.mineduc.cl> dentro de los seis (6) días hábiles siguientes de recibidas las propuestas, las que deberán ser contestadas por las instituciones al correo areasestrategicas.tp@mineduc.cl dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del periodo para solicitar estas aclaraciones.

8.- Monto Global de la convocatoria.

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas de proyectos, hasta un máximo de **M\$3.744.615.-** (tres mil setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos quince mil pesos) que se distribuirán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que no sean universidades, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910 a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129.

Por su parte, para el caso de que hubiese ajustes al presupuesto, se dictará el correspondiente acto administrativo que indique el monto final de la convocatoria, el que será publicado en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

9.- Objetivo General del Concurso y definición de Áreas Estratégicas.

El objetivo general del concurso es financiar proyectos que tengan por objeto el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas áreas del quehacer institucional, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales, en las siguientes áreas estratégicas:

1. Trayectorias Formativas para una educación superior transformadora, con perspectiva de género e inclusión de personas con discapacidad.
2. Educación superior al servicio de los territorios y su desarrollo.
3. Innovación académica, actualización, articulación y calidad de la oferta formativa.
4. Igualdad de género, Interculturalidad y no discriminación.

10.- Acciones específicas por Área Estratégica.

Las propuestas a presentar deberán considerar el fortalecimiento de las capacidades de gestión del área a desarrollar y la instalación de mecanismos para el aseguramiento de la calidad, que incluyan evaluaciones de proceso y de resultado de las iniciativas implementadas.

Se espera que las instituciones ejecuten las iniciativas en el marco de sus políticas y modelos de aseguramiento de la calidad (o similar), así como poner a disposición las capacidades de análisis institucional, evaluación de procesos y resultados para la mejora continua en el ámbito que corresponda al desarrollo de la iniciativa (gestión, docencia, innovación o vinculación con el medio).

Junto con ello, será relevante que las instituciones consideren para la ejecución de las propuestas, de forma transversal, criterios de igualdad de género, no discriminación e inclusión de personas con discapacidad¹ en el desarrollo de sus propuestas.

Para cada área estratégica, se debe abordar, al menos una de las acciones específicas que se indican a continuación:

Área estratégica 1: Trayectorias Formativas para una educación superior transformadora, con perspectiva de género e inclusión de personas con discapacidad.
--

- | |
|--|
| a) Fortalecimiento de los mecanismos de inducción e inserción a la educación superior, de los procesos de diagnóstico académico, vocacional y psicosocial de estudiantes e implementación de mecanismos de nivelación y acompañamiento en las diversas etapas del proceso educativo y ciclo de vida estudiantil (ingreso, permanencia, egreso y titulación). |
|--|

¹ En atención a lo dispuesto por la Ley N°20.422, en su artículo 3 respecto del principio de accesibilidad universal: "La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible", y del principio de diseño universal: "La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible"; así como lo establecido en su artículo 39 "Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras".

- b) Implementación de sistemas de seguimiento a las trayectorias formativas de las y los estudiantes, y de mecanismos de evaluación de resultados de las acciones de nivelación y acompañamiento.
- c) Implementación de acciones formativas de preparación para la vida laboral, enfocadas en el desarrollo de competencias que mejoren su inserción y desempeño profesional, con perspectiva de género, considerando además el apoyo, las adaptaciones y acompañamiento para la inclusión de personas con discapacidad.
- d) Diseño e implementación de políticas, orientaciones y/o planes de acción orientados al cuidado de la salud mental y a la prevención de la conducta suicida entre estudiantes de la institución.
- e) Creación y/o fortalecimiento de unidades para la inclusión de personas con discapacidad considerando normativa y políticas en la materia.
- f) Diseño e implementación de mecanismos o programas de acompañamiento, inserción a la educación superior o de apoyo psicosocial que incorporen una perspectiva de género, intercultural e inclusión de personas con discapacidad.

Área estratégica 2: Educación superior al servicio de los territorios y su desarrollo.

- a) Implementación de iniciativas académicas que generen vinculación bidireccional con el territorio regional y/o local, contribuyendo a la formación, al desarrollo de la docencia, transferencia tecnológica o innovación.
- b) Implementación de instancias formales y sistemáticas de encuentro entre la institución y actores del medio social y/o productivo de la región (por ejemplo, empresas de distinto tamaño, juntas de vecinos, sindicatos, asociaciones gremiales, establecimientos educacionales, centros culturales, cooperativas, organizaciones sociales, entre otras), que permitan obtener beneficios compartidos para la institución y para su entorno.
- c) Diseño e implementación de acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible en las comunidades regionales y locales, a través de acciones que fomenten el cuidado, respeto y protección del medioambiente, así como el desarrollo social justo y consciente de las diversidades culturales presentes en la región.

Área estratégica 3: Innovación académica, actualización, articulación y calidad de la oferta formativa.

- a) Implementación de procesos de innovación curricular, fortalecimiento de la docencia, mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de estos procesos.
- b) Implementación de metodologías innovadoras de enseñanza-aprendizaje, centradas en las y los estudiantes, aprendizajes activos y de sistemas de optimización de la gestión académica y de la gestión del currículum.
- c) Implementación de metodologías de enseñanza y evaluación que consideren el bienestar y la salud mental de las y los estudiantes.
- d) Actualización de modelos formativos que favorezcan la incorporación de una perspectiva de género y educación no sexista, la inclusión de la diversidad y de personas con discapacidad.
- e) Implementación efectiva de mecanismos institucionales que permitan una trayectoria formativa flexible, articulada vertical y horizontalmente.

- f) Diseño e implementación de iniciativas de movilidad estudiantil a nivel nacional o internacional, que incorporen adaptaciones para la inclusión de personas con discapacidad.
- g) Implementación de mecanismos de seguimiento y vinculación con personas egresadas y tituladas, así como también de mecanismos de monitoreo del entorno, para asegurar la actualización, pertinencia y calidad de la oferta formativa.
- h) Creación y/o fortalecimiento de centros de recursos del aprendizaje para la diversidad e inclusión de personas con discapacidad que trabajen los aspectos relativos a la trayectoria educativa - laboral (con iniciativas como adquisición y adecuación de materiales pedagógicos, adecuaciones curriculares, capacitación de las comunidades educativas, entre otras).

Área estratégica 4: Igualdad de género, Interculturalidad y no discriminación.

- a) Creación de políticas o normativas que permitan generar o fortalecer la transversalización de género y/o interculturalidad a nivel institucional.
- b) Evaluación de políticas integrales, modelo de prevención, del modelo de investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género, y protección y reparación a las víctimas, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.369.
- c) Diseño y/o implementación de acciones de prevención e información relacionadas con el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género dentro de la comunidad educativa, considerando estudiantes, personal académico, docente, funcionario y administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.369.
- d) Diseño y/o implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas relacionadas con el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género o la igualdad de género, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.369.
- e) Fortalecimiento y/o institucionalización de unidades para la prevención de acoso sexual, violencia y discriminación de género y/o para investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género, y de protección y reparación a las víctimas, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.369.
- f) Desarrollo de acciones de promoción de la igualdad de género, la no discriminación y el respeto a la diversidad sexual y de género que favorezcan cambios culturales dentro de la comunidad educativa.
- g) Creación, fortalecimiento y/o consolidación institucional de unidades de género y/o interculturalidad para apoyar las funciones de docencia y/o vinculación con el medio.
- h) Diseño y/o implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación a políticas o unidades de igualdad de género y/o interculturalidad.
- i) Diseño e implementación de planes o programas de formación y capacitación para personal académico, docente o administrativo sobre igualdad de género, no discriminación, interculturalidad y respeto por la diversidad cultural.
- j) Creación, fortalecimiento y/o consolidación institucional a nivel curricular de cátedras o programas de formación en historia, culturas e idiomas indígenas dentro de la institución en línea con el artículo 28 de la ley indígena 19.253.
- k) Desarrollo de proyectos de vinculación con el medio que fomente el trabajo con pueblos indígenas, pueblo tribal afrodescendiente y/o comunidades migrantes.

11.- Plazo de ejecución de los proyectos y vigencia del Convenio.

El plazo mínimo y máximo de ejecución y vigencia de los proyectos, en cualquiera de las áreas, será de **dieciocho (18) y treinta y seis (36) meses**, respectivamente, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo.

La vigencia de los Convenios que se suscriban para la implementación de los proyectos adjudicados contemplará seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del proyecto, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución beneficiaria correspondiente, presentada con anterioridad al vencimiento del plazo, podrá prorrogar por una sola vez, hasta por un año (1) año adicional, el plazo de ejecución del proyecto y de vigencia del Convenio, contado desde la fecha de término establecida en el respectivo Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la institución de educación superior beneficiaria.

Cabe precisar que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, el Ministerio de Educación podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga de plazo adicional a la indicada en el párrafo anterior, siempre que la nueva solicitud de prórroga sea presentada por la institución con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, fundamentando la o las causas que justifican el mencionado caso fortuito o fuerza mayor.

Las prórrogas antes señaladas requerirán de la ampliación de los plazos de las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por el Ministerio, en concordancia con lo establecido en el numeral 21 de las presentes Bases.

12.- Número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera.

Cada institución elegible podrá presentar un máximo de **dos (2) propuestas** de proyecto considerando, cada una, solamente un área estratégica, sin embargo, sólo podrán adjudicarse una (1) de ellas, la de mejor puntaje, en caso de quedar evaluadas dentro de las propuestas posibles de adjudicar y que reformulen su propuesta según lo señalado en el numeral 15.3, si correspondiera.

En caso de que en la plataforma figuren más de dos (2) propuestas enviadas, y/o alguna de las propuestas indica más de un área estratégica, y/o la propuesta no indica el área, entre otros aspectos que sea necesario confirmar, se solicitará la aclaración a la respectiva institución, en los términos del último párrafo del numeral 7 de las presentes Bases.

Con base en la respuesta de la institución, la que debe ser enviada a areasestrategicas.tp@mineduc.cl, en los plazos establecidos en el numeral 7, respecto de cualquiera de las aclaraciones requeridas y publicadas, se determinará las propuestas que serán declaradas no admisibles y, por lo tanto, no evaluadas.

13.- Montos mínimos y máximos a solicitar por propuesta.

Las propuestas de proyectos deberán solicitar un mínimo de **M\$200.000.-** (doscientos millones de pesos) y hasta un máximo de **M\$300.000.-** (trescientos millones de pesos). Cabe señalar que el monto que se considerará como válido en la postulación será el indicado en la portada del Formulario de Postulación, para evitar diferencias en caso de que en otra sección del Formulario figure o sume otra cifra como total. Finalmente, es necesario recalcar que, si no se cumple este rango de valores por proyecto, las propuestas serán catalogadas como no admisibles y, por tanto, no serán evaluadas.

Adicionalmente, y dada la disponibilidad presupuestaria, las propuestas de proyectos de las áreas estratégicas señaladas en el punto 9 de las presentes bases deberán considerar una proporción lo más cercana a un 60% para gastos corrientes y a un 40% para gastos de capital, respecto del monto total solicitado en la propuesta.

En particular, respecto de los recursos considerados para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos, como, por ejemplo, de personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes, según se especifica en los "Formularios de Postulación" señalados en el numeral 7 de las presentes bases.

Cabe señalar que los montos podrán ser objeto de ajuste en base a lo que recomienden los Comités tal como se contempla en el numeral 15.3 de las presentes Bases.

14.- Comités de Evaluación y de Preselección

14.1.- Comité de Evaluación

El Ministerio de Educación conformará un **Comité de Evaluación** para el concurso, en adelante "**el Comité de Evaluación**".

El Comité de Evaluación será el encargado de calificar las propuestas, determinando su calidad, según los criterios y subcriterios que se indican en numeral 15.1 de las presentes bases.

El Comité de Evaluación será presidido por un/a funcionario/a del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, quien será designado/a por la jefatura del Departamento antes mencionado, y estará integrado, además, por un mínimo de tres (3) profesionales provenientes de los diversos ámbitos de la educación superior, invitados por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

14.2.- Comité de Preselección

El Ministerio de Educación conformará un Comité de Preselección, en adelante "**el Comité de Preselección**".

El Comité de Preselección será el encargado de entregar al Subsecretario de Educación Superior, una recomendación de preselección de las propuestas presentadas, según los criterios que se indican en el numeral 15.2 de las presentes Bases.

La preselección de propuestas tendrá a la vista los siguientes antecedentes:

- (i) Las propuestas presentadas por las Instituciones de Educación Superior.
- (ii) Las evaluaciones de calidad realizadas a cada una de las propuestas.
- (iii) El presupuesto disponible y las políticas públicas vigentes en educación superior, en particular en los ámbitos de la convocatoria.

El Comité de Preselección será presidido por el Subsecretario de Educación Superior, o por el/la funcionario/a que designe, y estará integrado, además, por los/as siguientes funcionarios/as y profesionales:

- La jefatura del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, o funcionario/a que designe.
- Al menos tres (3) profesionales invitados por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

14.3.- Aspectos generales a los Comités.

Los Comités serán asistidos en sus funciones por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, evaluación y resolución del concurso, asistir la preparación de los Convenios y realizar el seguimiento de la implementación de estos.

El apoyo a la convocatoria incluye la revisión de admisibilidad de las propuestas, esto es que las propuestas que se evalúen estén formuladas de conformidad con los requerimientos contenidos en estas Bases, y las que no cumplan estos requisitos serán declaradas no admisibles y por lo tanto no serán evaluadas.

Al respecto, la revisión de admisibilidad incluye la consideración de los siguientes requisitos:

- Que las propuestas sean presentadas por instituciones elegibles, según se indica en numeral 2 de las presentes bases.
- Que las propuestas sean presentadas de la forma, plazo y lugar que se señalan en el numeral 7 de las presentes bases.
- Que las propuestas consideren los plazos mínimos y máximos de ejecución y vigencia que se indican en el numeral 11 de las presentes bases y luego del procedimiento que se señala en el numeral 12 de las presentes bases.
- Que la postulación considere la cantidad máxima de propuestas y áreas por propuesta, según los requisitos y luego del procedimiento que se señala en el numeral 12 de las presentes bases.
- Que las propuestas cumplan con los montos mínimos y máximos señalados en el numeral 13 de las presentes bases y luego del procedimiento que se señala en el numeral 12 de las presentes bases.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para el caso de que sea necesario realizar evaluaciones más específicas, conforme a la cantidad y tipo de Instituciones de Educación Superior que presenten propuestas, áreas estratégicas u otras consideraciones, se podrán establecer otros comités de Evaluación y/o de Preselección, los que actuarán con la misma conformación e idénticas atribuciones.

15.- Criterios de evaluación y preselección.

15.1.- Criterios de evaluación.

Respecto de las propuestas admisibles, los Comités de **Evaluación** deberán determinar su calidad, considerando los siguientes ítems: coherencia y consistencia de la propuesta y la magnitud de los resultados y sustentabilidad de los compromisos de la misma.

Los criterios de evaluación para determinar la coherencia y consistencia de la propuesta considerarán los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterios	Subcriterios	Ponderación Subcriterio
Suficiencia y pertinencia del diagnóstico para definir con claridad el problema de la propuesta.	El diagnóstico presenta datos cuantitativos y cualitativos relevantes, que permiten definir el problema y dimensionar su alcance y beneficiarios.	4%
	La propuesta presenta un análisis pertinente de las principales variables internas y externas a la institución, que inciden en el problema (o foco).	4%
La coherencia entre diagnóstico que fundamenta el foco de la propuesta y los objetivos y estrategias presentadas para abordarlo.	El objetivo general contribuye a la solución, total o parcial, del problema o foco enunciado.	2%
	Los objetivos específicos contribuyen a la solución, total o parcial, de las causas del problema o foco enunciado.	2%
La calidad en la formulación de los objetivos, estrategias y acciones de la propuesta.	Los objetivos específicos resultan pertinentes y suficientes para el logro del objetivo general de la propuesta.	4%
	Los hitos corresponden a resultados intermedios y son suficientes y pertinentes para el logro de los objetivos específicos.	3%
	Los hitos están formulados correctamente y presentan una lógica secuencial y temporal apropiada para el cumplimiento de los objetivos.	3%
	Las actividades son relevantes y pertinentes para el cumplimiento de cada hito de la propuesta.	2%
	Los medios de verificación dan cuenta de manera íntegra de los resultados comprometidos en el hito, siendo documentos formales, validados por las instancias pertinentes y se presenta un medio de verificación por cada hito.	2%
La capacidad de definir metas y resultados vinculados a los objetivos del proyecto.	Los indicadores son pertinentes y suficientes para medir los objetivos específicos de la propuesta.	4%
	Las metas comprometidas son razonables en relación con el plazo de ejecución de la iniciativa.	4%

Idoneidad del modelo de gestión para la implementación de la propuesta.	Las unidades y actores que forman parte del modelo de gestión garantizan un liderazgo institucional capaz de asegurar una implementación efectiva de la propuesta.	3%
	Los equipos de la propuesta resultan suficientes, pertinentes y cuentan con una dedicación adecuada al desarrollo de sus funciones, y propenden a la paridad de género en su conformación.	2%
	El modelo de gestión identifica los procesos claves y los procesos de soporte conducentes al logro de los objetivos de la propuesta.	2%
	Los mecanismos de articulación y comunicación con actores internos y externos, que contempla el modelo de gestión, resultan suficientes y pertinentes para la implementación de la propuesta.	3%
La capacidad de la institución de planificar y monitorear adecuadamente las acciones, resguardando su cumplimiento en los plazos de ejecución del Convenio.	Los mecanismos de monitoreo de procesos y de evaluación de resultados que contempla el modelo de gestión, resultan suficientes y pertinentes para asegurar el logro de los objetivos del proyecto, en los plazos de ejecución del convenio.	3%
La pertinencia del monto y distribución de los recursos solicitados en relación con los objetivos de la propuesta.	El monto del presupuesto es pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.	4%
	La distribución de los recursos en los ítems y sub-ítems es coherente con los hitos e indicadores de la propuesta.	4%
Subtotal Criterios	Sub total Subcriterios	55%

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud de los resultados y sustentabilidad de los compromisos de la propuesta considerarán los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterios	Subcriterios	Ponderación Subcriterios
La capacidad de la institución para comprometer cambios relevantes y alcanzar desempeños destacados.	Los indicadores presentan metas desafiantes, respecto de la situación basal del problema (foco) en la institución.	5%
	La propuesta considera de manera transversal elementos para el avance hacia la igualdad de género y la no discriminación en la institución.	3%
	La propuesta desarrolla mecanismos transversales de diseño y accesibilidad universal que permiten avanzar en la inclusión de personas con discapacidad.	3%
	La propuesta representa un aporte significativo a la innovación y desarrollo de la institución.	4%

	La propuesta representa un aporte significativo a la innovación y desarrollo del sistema de educación superior.	4%
El efecto de la propuesta en el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad institucional y/o en el desarrollo de capacidades humanas, materiales y de gestión de la institución.	La propuesta considera el desarrollo de mecanismos internos de aseguramiento de la calidad, que contribuyen a los procesos de mejora continua de la institución.	3%
	La propuesta considera instancias de participación de los diversos estamentos institucionales.	3%
	La propuesta propone cambios relevantes para la estructura organizacional, el modelo de gestión, las normativas y/o políticas internas.	2%
La viabilidad de las condiciones institucionales para la gestión del logro del proyecto y la sustentabilidad de sus compromisos, una vez concluida su ejecución.	La propuesta es liderada por actores con facultades para proponer cambios y tomar decisiones estratégicas a nivel institucional.	3%
	La propuesta se encuentra alineada con las políticas y normativas estratégicas de la institución.	3%
	La propuesta considera estrategias concretas de validación ante las instancias internas y/o externas pertinentes a la iniciativa.	3%
	La propuesta considera mecanismos concretos para su proyección, continuidad y escalabilidad.	3%
El alineamiento de la propuesta con las necesidades del medio productivo y social, regional y nacional.	La propuesta contribuye a alguna necesidad del medio productivo y social, regional y/o nacional.	3%
	La propuesta se alinea con políticas públicas vigentes concernientes, en los ámbitos regional o nacional.	3%
Subtotal Criterios	Sub total Subcriterios	45%

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje para cada propuesta evaluada, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará la escala de evaluación de la tabla referida más adelante, y cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

15.2.- Criterios de Preselección.

Luego de la evaluación de cada propuesta admisible, realizada por el Comité de Evaluación, los Comités de Preselección deberán considerar criterios adicionales en el análisis conjunto de las propuestas, que tomen en consideración, los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
(i) La relevancia de la propuesta y su alineamiento con las prioridades del	Densidad poblacional comuna sede casa central. <i>Relevar instituciones cuya casa central se ubique en comunas con menor densidad poblacional.</i>	30%

Ministerio de Educación.	Nivel socioeconómico de la región donde se ubique la casa central. <i>Relevar instituciones ubicadas en regiones de menor nivel socioeconómico.</i>	
(ii) Las características institucionales para la gestión del logro de la propuesta.	Años de acreditación Institucional (todas las instituciones de educación superior excepto CFT estatales). <i>Relevar instituciones con mejores resultados actuales en términos de su acreditación institucional.</i> Años de funcionamiento (CFT estatales). <i>Relevar instituciones con mayor trayectoria en términos de años desarrollando actividades académicas.</i>	25%
(iii) La contribución de la propuesta al mejoramiento del sistema de educación superior.	Propuestas adjudicadas de este fondo en convocatorias anteriores (2019-2022). <i>Relevar instituciones que no se han adjudicado propuestas o bien, se han adjudicado menor cantidad de iniciativas en las convocatorias FDI Áreas Estratégicas Subsistema Técnico Profesional 2019 al 2022.</i>	25%
(iv) Políticas públicas pertinentes en el ámbito de Educación Superior	Priorización de propuestas, y otros aspectos que defina el Comité. <i>Relevar propuestas correspondientes al "Área estratégica 2: Educación superior al servicio de los territorios y su desarrollo", además de otros aspectos que defina el Comité.</i>	20%
		100%

Respecto del criterio (i) de la tabla precedente se considerará como prioridad del Ministerio de Educación, conforme a sus lineamientos y para el caso de esta convocatoria, la **equidad socioterritorial**.

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje del Comité de Preselección para cada propuesta, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará la escala de evaluación referida más adelante, y cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

15.3.- Aspectos generales de la evaluación y preselección.

La forma de calificar y cuantificar la calidad de las propuestas según los criterios de evaluación indicados en el numeral 15.1 de las presentes bases, considerará una escala de 1 a 5 cuyos valores son:

- 5 Muy de acuerdo
- 4 De acuerdo
- 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 2 En desacuerdo
- 1 Muy en desacuerdo

Para los criterios de preselección, se aplicará una escala de 1 a 5 según se defina en el Comité respectivo.

El puntaje final de cada propuesta se obtendrá de acuerdo con el promedio ponderado de cada iniciativa, correspondiendo 70% a la evaluación realizada por el Comité de Evaluación, y 30% a la realizada por el Comité de Preselección.

Se elaborará una nómina de las propuestas, ordenándolas en estricto orden de precedencia, de mayor a menor, considerando los puntajes finales, no superando el presupuesto máximo disponible a distribuir establecido en el numeral 8 de las presentes bases.

Ambos Comités podrán recomendar aspectos a reformular tales como reprogramación de actividades, reconfiguración de hitos, modificación de indicadores y metas, incorporación de otras unidades institucionales a los equipos, ajustes de montos solicitados, etc., debiendo respetarse los elementos esenciales de la propuesta original de conformidad al principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases. Esta etapa estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Superior a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional. La reformulación de la(s) propuesta(s), será comunicada a la institución mediante correo electrónico, la que deberá ser resuelta por la institución respectiva y aprobada por la Subsecretaría de Educación Superior, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su comunicación, y en caso de no obtener la reformulación en la forma y plazos requeridos, la propuesta no será considerada en el listado de propuestas preseleccionadas que se presentará al/la Subsecretario(a) de Educación Superior para su adjudicación.

Terminado el proceso de reformulación, las iniciativas preseleccionadas serán propuestas al Subsecretario de Educación Superior para su adjudicación, quien resolverá por acto administrativo.

16.- Adjudicación.

Serán adjudicadas, mediante acto administrativo del Subsecretario de Educación Superior, las propuestas de las instituciones de educación superior que obtengan el mayor puntaje final, en orden de precedencia de mayor a menor, luego de los resultados obtenidos en las etapas de evaluación y preselección, según se indica en el numeral 15.3, hasta agotar el presupuesto disponible de la convocatoria indicado en el numeral 8 de las presentes bases, e indicando los recursos adjudicados en cada caso.

La adjudicación se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Una vez efectuada la adjudicación por acto administrativo del Subsecretario de Educación Superior, se notificará a las instituciones adjudicadas y a las que no lo hayan sido, mediante carta certificada dirigida al domicilio institucional.

El acto administrativo de adjudicación de este numeral se publicará en la página <http://dfi.mineduc.cl> al día hábil siguiente contado desde su total tramitación.

17.- Suscripción de Convenios.

Una vez adjudicados los proyectos, por acto administrativo señalado en el número 16 de las presentes bases, las instituciones adjudicadas suscribirán un Convenio con el Ministerio de Educación, para el desarrollo del proyecto.

Estos convenios deberán suscribirse por las instituciones adjudicatarias a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del Convenio para firma de la institución de educación superior, y siempre con anterioridad al término del año calendario. En todo caso, el envío del Convenio ocurrirá con posterioridad a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

18.- Obligaciones y estipulaciones de los Convenios.

Los Convenios, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del proyecto seleccionado y otras que le imponga el Reglamento contenido en el Decreto N° 344, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, y las presentes bases, contendrán, al menos, los siguientes contenidos y obligaciones:

- a) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- b) Monto a transferir, condiciones para la transferencia de recursos y suspensión de las transferencias de recursos, en caso de que estas sean transferidas en más de una cuota.
- c) Compromisos y obligaciones del Ministerio de Educación y de la Institución.
- d) El deber de la Institución de destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio de Educación, exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto.
- e) Procedimientos y normativa de adquisiciones y contrataciones.
- f) Garantías que se otorgan para la implementación del Convenio y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas, excluidas las instituciones estatales, quienes se encuentran exceptuadas de cumplir esta obligación.
- g) Informes de Avance y Final.
- h) Causales de término anticipado de Convenio.
- i) El deber de la Institución de rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.
- j) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de la ejecución del proyecto y el correspondiente plazo.
- k) Plazos de ejecución del proyecto y vigencia del Convenio.

19.- Aportes del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación durante el desarrollo y ejecución del proyecto aportará a las instituciones de educación superior adjudicadas una cantidad única, total y en dinero, de acuerdo con el acto de adjudicación, cuyo monto será transferido de conformidad a lo señalado en el numeral 20 de estas bases.

La distribución de los recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.

20.- Transferencia de recursos.

La transferencia de recursos será puesta a disposición de las instituciones adjudicatarias en una cuota, y una vez que se cumplan los siguientes requerimientos administrativos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación del proyecto;
- b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva;
- c) Para el caso de las instituciones privadas, que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el número 21, de las presentes bases.

Para todos los proyectos adjudicados, los recursos serán entregados a la propia institución adjudicataria.

21.- Garantías de los Convenios.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de Educación Superior que celebren Convenios deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio**, por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser emitida dentro del año 2023, y entregada por la institución beneficiaria al Ministerio dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo Convenio y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del Convenio respectivo.

- b) **Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación transfiera con cargo a su aporte**, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser emitida dentro del año 2023, y entregada por la institución beneficiaria al Ministerio dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente Convenio, y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del Convenio respectivo.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada, en los términos del numeral 23.- del presente acto.

En el evento de tratarse de un aumento en el plazo de ejecución y vigencia del convenio, según señala el numeral 11.- de las presentes Bases, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para el término de la ejecución del convenio.

El Ministerio de Educación, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recibido, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del Convenio, según lo establecido en el numeral 29 de las presentes bases o, si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación, según señala el numeral 30 de estas Bases, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral tendrán derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, contemplada en el numeral 23 de las presentes bases y siempre y cuando no existan saldos pendientes por rendir.

22.- Informe de Avance e Informe Final.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, por cada uno de los Convenios que suscriba para la implementación del correspondiente proyecto adjudicado, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del proyecto adjudicado, durante cada semestre calendario y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre calendario respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio según corresponda).

El primer informe de Avance Semestral deberá entregarse en el mes de julio del año 2024 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio.

2. **Informe final:** al término de ejecución del proyecto respectivo, la Institución beneficiaria presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución beneficiaria en virtud del respectivo Convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto correspondiente.

El Ministerio de Educación comunicará a la Institución beneficiaria, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones de forma que se detecten. La Institución beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio de Educación evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto adjudicado, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto adjudicado, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto adjudicado, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto adjudicado, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio de Educación entregará a la Institución beneficiaria los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio de Educación podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto adjudicado u otras características del mismo, así lo ameriten.

23.- Rendición de Cuentas.

Las instituciones de educación superior entregarán rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones estatales, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuenta deberá presentarse semestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al semestre calendario que corresponda. En ambos casos, las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio que suscribirán las partes y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse a las Instituciones por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución beneficiaria tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución beneficiaria deberá devolver el monto observado a la cuenta del proyecto adjudicado, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que el proyecto adjudicado se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue Ministerio de Educación, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución beneficiaria no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio de Educación, pondrá término anticipado al respectivo Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en los numerales 29 y 30 de estas bases.

24.- Supervisión.

Corresponderá al Ministerio de Educación, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de los proyectos adjudicados y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución del **proyecto** tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que **la Institución de educación superior** correspondiente realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. **El Ministerio de Educación** podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del convenio, en cuyo caso, deberá realizarse la respectiva modificación, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo de la autoridad competente.

Esta supervisión podrá considerar visitas y/o reuniones presenciales y virtuales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

25.- Programación de Gastos.

Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias, deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Educación, una programación de gastos la que deberá ser presentada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del Convenio, por las vías que dicho Departamento indique.

El Ministerio de Educación, entregará a la institución de Educación Superior las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarla.

26.- Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias deberán mantener archivos con la documentación que respalda cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias deberán organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias deberán dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones según lo dispuesto en el numeral 28.- de las presentes bases.

27.- Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Convenio, las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias podrán celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Se deja expresa constancia que las Instituciones de Educación Superior serán las únicas responsables ante terceros por los contratos que éstas deban celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el respectivo Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio de Educación.

28.- Procedimientos empleados en la adquisición o contratación.

Para la implementación de los proyectos se utilizarán los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución beneficiaria, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

29.- Término anticipado del Convenio.

El Ministerio de Educación podrá determinar el término anticipado del Convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) La ejecución del proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución de educación superior.
- b) La ejecución del proyecto no pueda continuar, habiéndose implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en el párrafo segundo del numeral 24 de las presentes bases.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda al proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) Obtener tres (3) informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en el numeral 22 de las presentes bases.

- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala el numeral 23 precedente.
- g) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al respectivo Convenio, la Institución beneficiaria deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio, según señala en numeral 30.- de las presentes Bases.

La adopción por parte del Ministerio de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución beneficiaria.

30.- Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio respectivo, por la causal señalada en literal a) del numeral precedente, la institución beneficiaria deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio respectivo.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f) o g) del numeral precedente la institución beneficiaria deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la institución beneficiaria tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio respectivo.

Por su parte, si luego de la ejecución del proyecto adjudicado quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en el numeral 23 de las presentes bases.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución beneficiaria que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del respectivo Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del correspondiente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la institución beneficiaria en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación o comunicación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

31.- Modalidad de funcionamiento.

Respecto a lo señalado en las presentes bases, la Subsecretaría de Educación Superior podrá utilizar una modalidad de funcionamiento distinta a la presencial para la implementación de la presente convocatoria, o alternativas que faciliten la presentación de documentos y las comunicaciones con las instituciones.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>



Distribución:

- Dirección de Presupuestos Ministerio de Hacienda	1C
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI).	1C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior.	1C
- División Técnico Profesional de nivel superior.	1C
- División Jurídica Subesup.	1C
- Oficina de Partes.	1C
- Archivo.	1C
- Total	7C

Expediente SGD 15.941-2023